REPÚBICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 05 AGOSTO 2020

SOLICITUD No.: 11 001 40 03 021 2020 00387 00
GARANTÍA MOBILIARIA- PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN VEHÍCULO)
SOLICITANTE ACREEDOR GARANTIZADO: FINANZAUTO S.A.
DEUDOR GARANTIZADO: JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Resuelve el Despacho la solicitud de aprehensión y posterior orden de entrega de un vehículo automotor, dado en garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor), en desarrollo y ejecución del Pago Directo de la garantía mobiliaria constituida por el deudor garantizado **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y a favor de **FINANZAUTO S.A**., sobre el automotor de **placas DMZ-667, marca CHEVROLET, modelo 2017, de color GRIS GALAPAGO.**

Como la solicitud elevada por **FINANZAUTO S.A.,** observa las disposiciones que rigen sobre la materia y en especial lo ordenado en el Decreto Reglamentario 1074 de 2015, el Decreto 1835 de 2015 (artículo 2.2.2.4.2.3) y en los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, 22°, 38°, 43°, 57°, 58° y 60° de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo **placas DMZ-667, marca CHEVROLET, modelo 2017, de color GRIS GALAPAGO**; **servicio PARTICULAR.**

Ofíciese a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que lleve a cabo la orden de aprehensión e inmovilización del automotor antes descrito.

SEGUNDO: ORDENAR, luego de efectuada la aprehensión decretada en el numeral anterior, la entrega al acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A**., del vehículo anteriormente descrito.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, ofíciese a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que luego de la aprehensión e inmovilización del vehículo, lo lleve al parqueadero o parqueaderos designados por **FINANZAUTO S.A.** en la solicitud de pago directo.

TERCERO: El apoderado judicial de **FINANZAUTO S.A.**, deberá informar a este Despacho sobre la efectividad de las órdenes impartidas en esta providencia, para luego continuar con el trámite respectivo (cancelación de la orden de inmovilización, etc.).

CUARTO: **RECONOCER** al abogado **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE**, como apoderado judicial de **FINANZAUTO S.A.,** para todos los efectos a que haya lugar, relacionado con esta solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al abogado **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE,** a la dirección de correo: **arestrepo.abogado@gmail.com y restrepo.asistente@gmail.com**

NOTIFÍQUESE,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 06 AGOSTO 2020

Notificado por anotación en ESTADO

No. 023 *de esta misma fecha.*

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ